CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Manual de Inducción y Reinducción

Historia del Congreso de la República

1811
Primer Parlamento Colombiano, se suscribe al Acta de Federación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada.

1812
Primer congreso de las provincias unidas.

1818
Las primeras elecciones
Bolívar, en busca de un gobierno de base popular, le pide al Consejo de Estado-- - creado el 5 de noviembre de 1817- que nombre una comisión para que estudie la forma de realizar elecciones para un Congreso Constituyente. Germán Roscio es el encargado de establecer un reglamento para adelantar elecciones, incluso en sitios próximos a donde se libraban batallas.

1821
Primera constitución de carácter nacional
Expedida en Villa del Rosario de Cúcuta. Estableció el sistema bicameral e instituyó la teoría de las tres ramas del poder público.

1828
Supresión del congreso
El 27 de agosto, Simón Bolívar suprime el congreso ordinario de la Gran Colombia, mediante decreto orgánico.

1867
Clausura del congreso
El presidente Tomás Cipriano de Mosquera lo clausura por decreto, por el enfrentamiento de diferentes intereses regionales.

1886
Promulgación de la constitución
Marcó la entrada del siglo XX bajo un régimen centralista, que convirtió los Estados federados en departamentos. En su vigencia, el Congreso cerró sus puertas por causa de La Guerra de los Mil Días.

1904
Disolución del Congreso
El presidente Rafael Reyes, lo disuelve para que en su lugar sesione una Asamblea Nacional..

1910
Inauguración de Capitolio Nacional
El 19 de julio, el doctor Carlos E. Restrepo inaugura su primera ala.

1949
Cierres del Congreso
1949 – 1958
Durante este tiempo se registran cierres por largos periodos de tiempo. Solo hasta el 20 de julio de 1958 cuando, restaurada la República, pudo el Congreso reunirse de nuevo.

1959
El Plebiscito
Se determinó, los acuerdos del Frente Nacional, la paridad entre los dos partidos tradicionales, liberal y conservador, en las Corporaciones Públicas y la alternación entre ellos en el cargo de presidente de la República, inicialmente hasta 1968 y luego hasta 1974.

1991
Asamblea Nacional Constituyente
El cuatro de julio, se promulgó la nueva Constitución Política de Colombia, que entre otros, definió que el senado tendría circunscripción nacional y la cámara, de circunscripción territorial.

Oficina Prensa del Senado - O.V.

Entorno del Capitolio Nacional

1. Casa del florero
2. Catedral primada de Colombia
3. Capilla del santo sagrario
4. Palacio episcopal
5. Museo de arte Colonial
6. Colegio mayor de San Bartolome
7. Edificio nuevo del Congreso de la Republica
8. Ministerio de Cultura, Edificio Administrativo
9. Museo arqueológico del Márquez de San Jorge
10. Palacio de Justicia
11. Plaza de Bolívar
12. Plaza de Armas
13. Observatorio Nacional
14. Casa de Nariño
15. Secretaria de Gobierno de Bogotá
16. Alcaldía Mayor de Bogotá
17. Ruta del Bicentenario
18. Casa de los Comuneros, sede del ICDT
19. Convento Santa Clara
20. Museo Santa Clara
21. Ministerio de Cultura, Casa de Nariño
22. Museo Claustro de San Agustín.

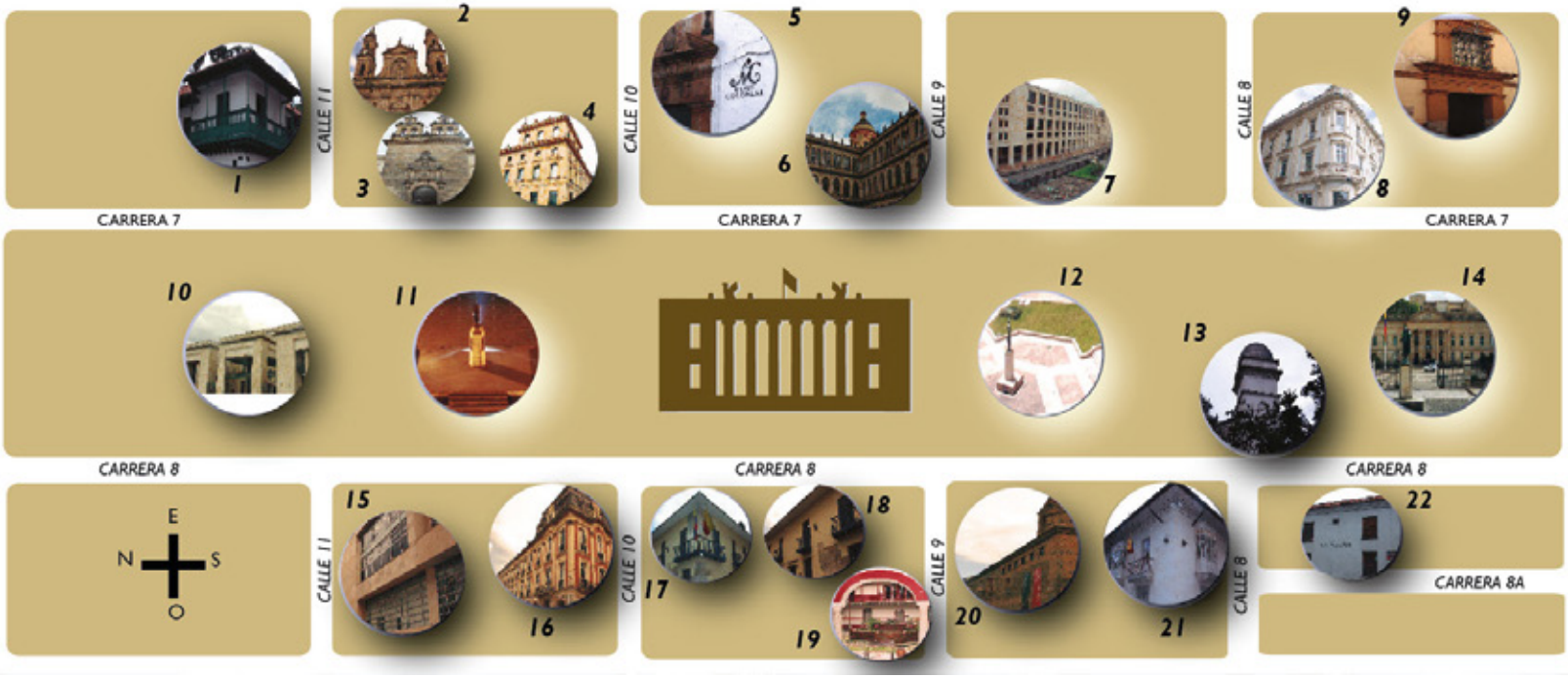

Oficina Prensa del Senado - O.V.

El Congreso de la República de Colombia

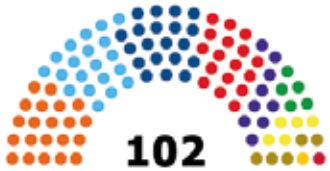

Senado de la República

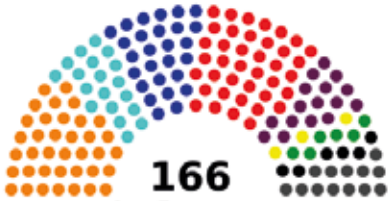

Cámara de Representantes

- Partido Social de Unidad Nacional 21
- Partido Centro Democrático 20
- Partido Conservador Colombiano 18
- Partido Liberal Colombiano 17
- Partido Cambio Radical 9
- Partido Alianza Verde 5
- Partido Polo Democrático 5
- Partido Opción Ciudadana 5
- Movimiento Alternativo Indígena y Social 1
- Partido Alianza Social Independiente 1

Corresponde al Congreso de la Repiblica reformar la Constitución, hacer las leyes y hacer control politico sobre el gobierno y la administración.
El Congreso de la República esta integrado por el Senado y la Cámara de Representantes. Sus miembros representan al pueblo, y deberan actuar consultando la justicia y el bien común. Son por consiguiente, responsables ante la sociedad y frente a sus electores del cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura.

Articulo 114 Constitución Política
Articulo 7 Ley 5 de 1992

- Partido Social de Unidad Nacional 37
- Partido Centro Democrático 19
- Partido Conservador Colombiano 27
- Partido Liberal Colombiano 39
- Partido Cambio Radical 16
- Partido Alianza Verde 6
- Partido Polo Democrático 3
- Partido Opción Ciudadana 6
- Movimiento Independiente MIRA 3
- Partido Alianza Social Independiente 1
- Movimiento Cien por Ciento por Colombia 3
- Autoridades Indígenas de Colombia 2
- Fundación Ébano de Colombia 2
- Integración Regional 1
- Por un Huila Mejor 1

Composición del Congreso

Aquí vive la Democracia

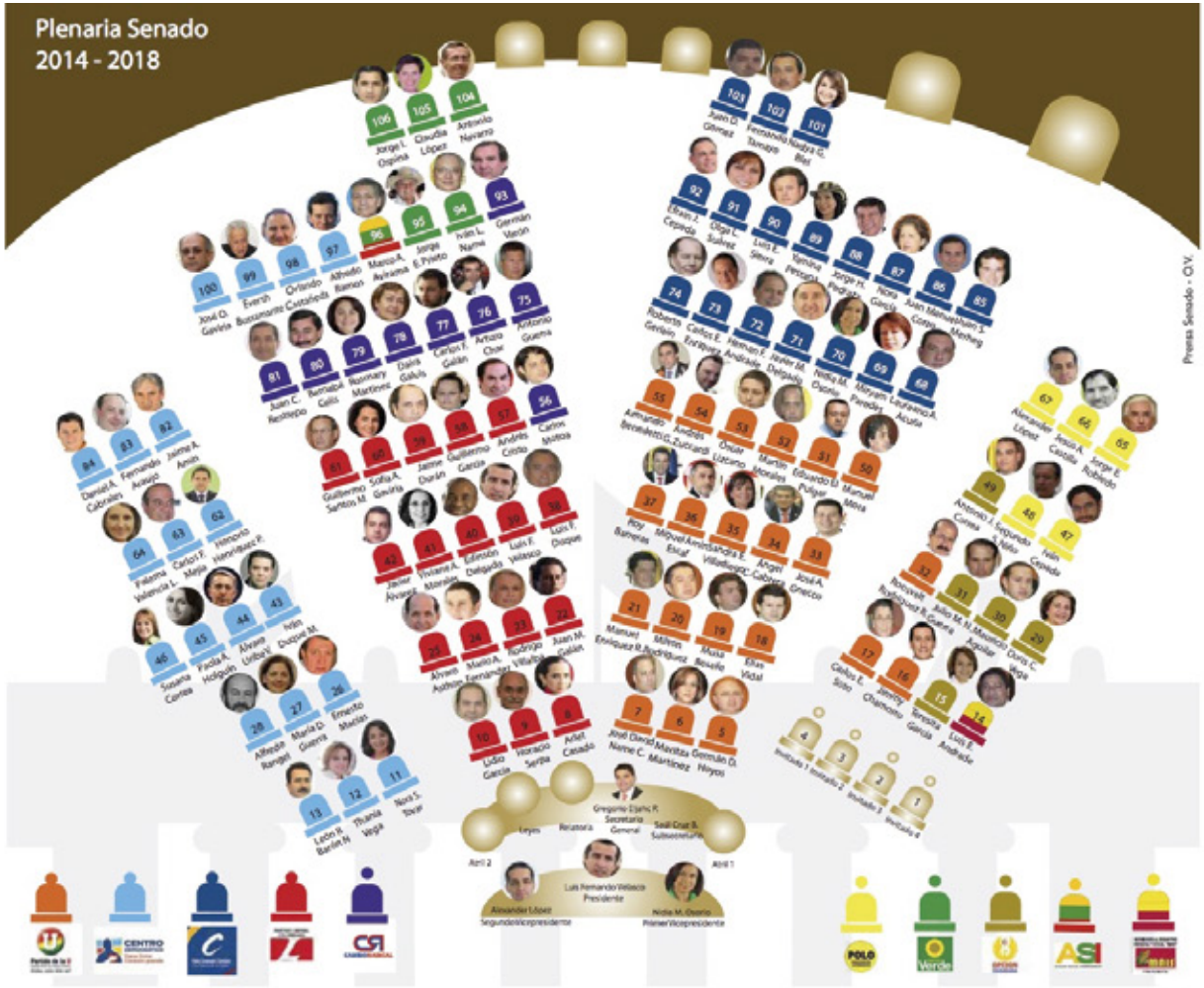

Honorables Senadores de la República
Periodo 2014 - 2018

SECRETARIA GENERAL

ORGANIGRAMA LEGISLATIVO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Artículo 368 Numerales 1 y 2 Ley 5ª de 1992

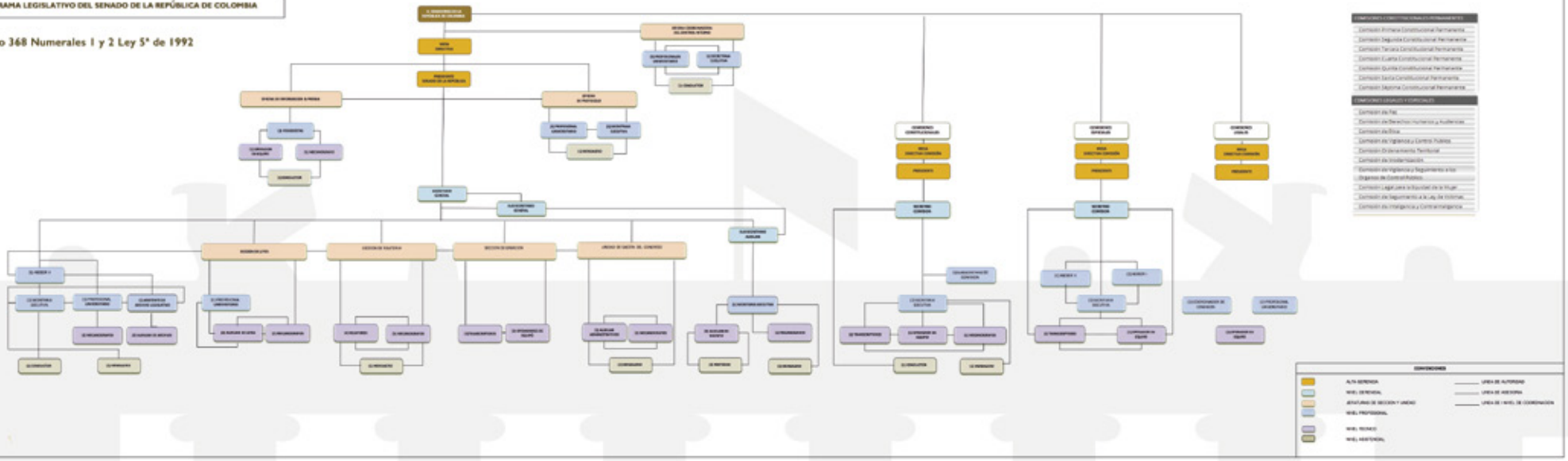

Clases de funciones del Congreso

1. Función constituyente, para reformar la Constitución Política mediante actos legislativos.

2. Función legislativa, para elaborar, interpretar, reformar y derogar las leyes y códigos en todos los ramos de la legislación.

3. Función de control político, para requerir y emplazar a los Ministros del Despacho y demás autoridades y conocer de las acusaciones que se formulen contra altos funcionarios del Estado. La moción de censura y la moción de observaciones pueden ser algunas de las conclusiones de la responsabiliad política.

4. Función judicial, para juzgar excepcionalmente a los altos funcionarios del Estado por responsabilidad política.

CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

5. Función electoral, para elegir Contralor General de la República, Procurador General de la Nación, Magistrados de la Corte Constitucional y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, Defensor del Pueblo, Vicepresidente de la República, cuando hay falta absoluta, y Designado a la Presidencia en el período 1992 a 1994.

6. Función administrativa, para establecer la organización y funcionamiento del Congreso Pleno, el Senado y la Cámara de Representante.

7. Función de control público, para emplazar a cualquier persona, natural o jurídica, a efecto de que rindan declaraciones, orales o escritas, sobre hechos relacionados con las indagaciones que la Comisión adelante.

8. Función de protocolo, para recibir a Jefes de Estado o de Gobierno de otras naciones.

Fuente: Artículo 6, Ley 5a de 1992

Aquí vive la Democracia

Atribuciones y facultades del Congreso

Atribuciones del Senado

Admitir o no las renuncias que hagan el Presidente o el Vicepresidente de la República.

Aprobar o improbar los ascensos militares que confiera el Gobierno.

Conceder licencia al Presidente de la República.

Permitir el tránsito de tropas extranjeras por el territorio nacional.

Autorizar al Gobierno para declarar guerra a otra nación.

Elegir a los magistrados de la Corte Constitucional.

Elegir al Procurador General de la Nación.

Artículo 133 de la Constitución Política
Artículo 313, Ley 5a de 1992

Facultades del Congreso

1. Elegir sus mesas directivas.
2. Elegir a su Secretario General por un periodo de 2 años.
3. Solicitar al Gobierno los informes que necesite, salvo excepciones.
4. Determinar la celebración de sesiones reservadas.
5. Proveer empleos creados por la Ley para el cumplimiento de sus funciones.
6. Recabar del Gobierno la cooperación de los organismos de la administración pública para el mejor desempeño de sus atribuciones.
7. Organizar su policía interior.
8. Citar y requerir a los Ministros y demás funcionarios de la Rama Ejecutiva para que concurran a las sesiones.
9. Proponer moción de censura respecto de Ministros y demás funcionarios según su competencia.

Artículo 135 de la Constitución Política
Artículo 51, Ley 5a de 1992

Atribuciones de la Cámara de Representantes

Elegir al Defensor del Pueblo.

Examinar y fenecer la cuenta general del presupuesto y del tesoro.

Acusar ante el Senado, cuando haya causa, al Presidente de la República.

Conocer la denuncias y quejas que se presenten por el Fiscal General de la Nación contra los expresados funcionarios.

Requerir el auxilio de otras autoridades para el desarrollo de dichas investigaciones.

Artículo 178 de la Constitución Política
Artículo 305, Ley 5a de 1992

Aquí vive la Democracia

Comisiones del Congreso de la República

El Congreso ejerce sus funciones a través de las comisiones constitucionales, legales, especiales y accidentales.

1. Comisiones Constitucionales permanentes

que realizan entre otras las siguientes funciones:

Comisión I

Reforma constitucional, organización territorial. Compuesta para cada Cámara, 19 senadores y 35 representantes.

Comisión II

Política internacional, Defensa Nacional, fuerza pública. Compuesta para cada Cámara, 13 senadores y 19 representantes.

Comisión III

Hacienda y Crédito Público, impuestos, sistema de banca central, mercado de valores y Planeación Nacional. Compuesta para cada Cámara, 15 senadores y 29 representantes.

Comisión IV

Leyes orgánicas de presupuesto, sistema de control fiscal financiero. Compuesta para cada Cámara, 15 senadores y 27 representantes.

Comisión V

Régimen agropecuario, ecología, medio ambiente, minas, energía. Compuesta para cada Cámara, 13 senadores y 19 representantes.

Comisión VI

Comunicaciones, turismo, cultura, transporte, servicios públicos, educación, obras públicas y transporte: compuesta para cada Cámara, 13 senadores y 19 representantes.

Comisión VII

Seguridad social, salud, deportes y estatuto del servidor público: compuesta para cada Cámara, 14 senadores y 19 representantes.

2. Comisiones legales

- Comisión de los Derechos Humanos y Audiencias.
- Comisión de Ética y Estatutos del congreso.
- Comisión de Acreditación documental.
- Comisión para la equidad de la mujer.
- Comisión de seguimiento a las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia.
- Comisión de instrucción.
- Comisión de Seguimiento al proceso de implementación.

3. Comisiones especiales

Comisión adscrita a organismos nacionales o internacionales.

Comisiones especiales de seguimiento:
- Comisión de vigilancia de los organismos de control público.
- Comisión de vigilancia del organismo electoral.
- Comisión de vigilancia del proceso de descentralización y ordenamiento territorial.

Comisión de crédito público.
Comisión especial de modernización del congreso.

4. Comisiones accidentales

Comisiones Accidentales, se podrán designar para que cumplan funciones y misiones específicas. (Art. 66 ley 5 de 1992)

Oficina Prensa del Senado - O.V.

Comisiones Constitucionales Permanentes
Legislatura 2015 - 2016

Comisión Segunda

Comisión Primera

Comisión Tercera

Comisión Cuarta

SENADO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

Comisión Quinta

Comisión Sexta

Comisión Séptima

Proceso Legislativo Ordinario - Iniciativa Legislativa

Iniciativa Congresual
Art. 140 Ley 5ª de 1992
Art. 154 Constitución Politica

Los proyectos de ley podran presentarse en las Secretaría General de las Cámaras o en sus plenarias; los Senadores y Representantes pueden presentar Proyectos de Ley individualmente y a través de las bancadas.

Honorables Senadores de la República

Honorables Representantes a la Cámara

Iniciativa Gubernamental
Art. 140 Ley 5ª de 1992
Art. 156 Constitución Politica

El Gobierno Nacional (Ministerios del despacho)
La Corte Constitucional
El Consejo Superior de la Judicatura
La Corte Suprema de Justicia
El Consejo de Estado
El Defensor del Pueblo
El Fiscal General de la Nación
El Contralor General de la República
El Procurador General de la Nación
El Consejo Nacional Electoral

Iniciativa Popular
Art. 141 Ley 5ª de 1992
Art. 155 Constitución Politica

Podrán también presentar proyectos de Ley, en razón del mecanismo de participación popular.

Un número de ciudadanos igual o superior al 5% del censo electoral existente a la fecha respectiva.

Un 30% de los Concejales del país

Un 30% de los Diputados del país

Tipos de Leyes

A continuación veremos los tipos de leyes que puede crear el Congeso:

Leyes orgánicas: (Artículo 206, Ley 5 de 1992)
- Reglamentos del Congreso.
- Plan Nacional de Desarrollo.
- Ordenamiento Territorial.
- Ley Orgánica de Presupuesto.
- Presupuesto anual.
- Competencia de las entidades territoriales.
- Leyes que convocan a Asamblea Constituyente.
- Leyes que sometan a referendo un proyecto de reforma constitucional.

Requisitos de aprobación: estas iniciativas requieren de la mayoría absoluta de los votos de los miembros de una y otra cámara y se tramitará por el procedimiento legislativo ordinario.

Ley sobre tratados internacionales: podrán presentarse propuestas de no aprobación, de aplazamiento o de reserva respecto de Tratados y Convenios Internacionales. El texto de los Tratados no puede ser objeto de enmienda.
Las propuestas de reserva sólo podrán ser formuladas a los Tratados y Convenios que prevean esta posibilidad o cuyo contenido así lo admita. Dichas propuestas, así como las de aplazamiento.
Requisitos para su aprobación:
Se seguirá el régimen establecido para las enmiendas en el proceso legislativo ordinario.

Leyes estatutarias: tienen como finalidad la protección y regulación de derechos de los ciudadanos.
Mediante las leyes estatutarias se regulan los derechos y deberes fundamentales y los mecanismos para su protección, la administración de justicia, la organización y régimen de los partidos, el estatuto de la oposición, las funciones electorales, las instituciones y mecanismos de participación ciudadana y los estados de excepción.
Requisitos de aprobación: las leyes estatutarias deben tramitarse en una única legislatura y son objeto de control previo de constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional.

Ley de presupuesto: contiene los gastos e ingresos del Estado para una vigencia fiscal, debe ser radicado anualmente por el gobierno en la Cámara de Representantes los diez primeros días de cada legislatura. El estudio de estas leyes corresponde de manera conjunta a las comisiones de asuntos económicos y deben ser expedidas antes del 20 de octubre de cada año.
Requisitos para su aprobación:
1. Se tramitará en las comisiones de asuntos económicos
2. El término de expedición es antes del 20 de octubre de cada año.

Ley sobre derechos humanos: el Congreso dará prioridad al trámite de los proyectos de ley aprobatorios de los tratados sobre derechos humanos que sean sometidos a su consideración por el Gobierno12.
Requisitos para su aprobación:
Se tramitarán por el procedimiento ordinario.

Oficina Prensa del Senado - ©V.E

Trámite legislativo ordinario

1. Elaboración del proyecto de ley

Se elabora el proyecto que debe contener:

1. Título
2. Encabezado
3. Parte dispositiva
4. Exposición de motivos

2. Presentación del proyecto de ley

Una vez este listo el texto del proyecto, se presenta en original y dos copias en la Secretaría General de cualquiera de las dos cámaras o públicamente en alguna de las plenarias. Después se le asigna un código para que comience el trámite de estudio en la respectiva comisión, de acuerdo con su especialidad.

3. Traslado a Comisiones y ponencia

Cuando la Comisión recibe el proyecto, la mesa directiva le asigna uno o varios ponentes, que son los congresistas encargados de estudiar el proyecto y emitir ponencia favorable, rechazo o para acumularlo.

4. Primer debate

Una vez listo el informe de ponencia, se publica en la Gaceta del Congreso; y se da apertura al primer debate en la respectiva comisión. Si se aprueba el proyecto, la mesa directiva de la comisión designa ponentes para el segundo debate.

5. Segundo debate

Se lleva a cabo una vez este listo la ponencia para el segundo debate el cual se desarrolla en la plenaria de la Cámara en la cual se dio trámite, aclarando que entre primer y segundo debate deberá mediar un lapso no inferior a ocho días.

6. Traslado a otra Cámara

Si el proyecto de Ley es aprobado en la plenaria de la Corporación donde se inició el trámite, el Presidente de una Cámara lo remitirá al Presidente de la otra Cámara para su respectivo debate para cursar tercer y cuarto debate.

7. Sanción Presidencial

Realizados estos cuatro debates se envía el proyecto de ley al Presidente de la República para la sanción correspondiente.

Oficina Prensa del Senado - O.V.

Acto legislativo

Es una norma expedida por el Congreso de la República que tiene por objetivo modificar, reformar, adicionar o derogar los textos constitucionales (Artículo 221 Ley 5 de 1992).

Periodos ordinarios sucesivos

El trámite de un proyecto de acto legislativo tendrá lugar en dos periodos ordinarios y consecutivos.

Los proyectos de actos legislativos son estudiados en las comisiones primeras.

Acto Legislativo

1 Iniciativa

¿Quiénes pueden presentar un proyecto de acto legislativo? El Gobierno Nacional, diez (10) Congresistas, 20% Diputados del país, 20% de los Consejales del país y el equivalente al 5% del censo electoral vigente.

2 Presentación

El proyecto de Acto Legislativo se puede presentar en la Secretaría General de una de las dos Cámaras o en sus plenarias.

3 Trámite de aprobación

Es similar al de un proyecto de ley ordinario, se diferencia porque se deben surtir ocho debates. Los primeros cuatro debates se les denomina primera vuelta y deben ser aprobados en mayoría simple. Los cuatro debates restantes se les denomina segunda vuelta y requerirá ser aprobado por mayoría absoluta.

Proceso Deliberativo

Plenaria

Es el acto mediante el cual se reúnen la totalidad de los miembros de la Corporación para aprobar los proyectos de acto legislativo o de Ley, o para realizar debates de control político a funcionarios públicos.

Votaciones

La votación es un acto colectivo, por medio del cual las Cámaras y sus comisiones declaran su voluntad acerca de una iniciativa o un asunto de interés general. Solo los Congresistas tienen derecho al voto.

Hay dos formas de votación, nominal y secreta.
La votación nominal es cuando se anuncia el nombre de cada uno de los Congresistas.
La votación secreta se efectúa cuando se deba decidir sobre proposiciones de acusación ante el Senado.

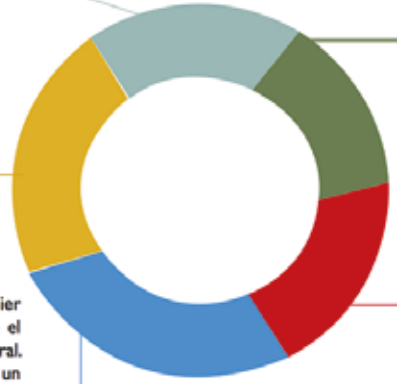

Debates

Es el sometimiento a discusión de cualquier proposición o proyecto. El debate lo abre el Presidente y termina con la votación general. En este caso la presidencia declara abierto un debate y permite su desarrollo cuando esté presente, al menos la cuarta parte de los miembros de la Corporación.

Quórum

Es el número mínimo de miembros asistentes requeridos en las Corporaciones para poder deliberar o decidir.
Hay dos clases de Quórum:
- **Quórum deliberatorio;** para deliberar sobre cualquier asunto se requiere la presencia de, por lo menos, la cuarta parte de los miembros de la respectiva Corporación.
- **Quórum decisorio.** Ordinario: en éste las decisiones solo podrán tomarse con la asistencia de la mayoría de los integrantes.
Calificado: las decisiones pueden adoptarse con la asistencia, de al menos las dos terceras partes de los miembros de la respectiva Corporación.
Especial: las decisiones se toman con la asistencia de las tres cuartas partes de los integrantes de la respectiva Corporación.

¿Qiénes pueden intervenir en los debates?

Los Congresistas en general, Ministros y funcionarios invitados pueden intervenir sobre temas relacionados con el desempeño de sus funciones y las iniciativas legislativas por ellos presentados. Así mismo, podrán hacerlo por citación: la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Nacional Electoral, el Procurador General de la Nación, el Contralor General de la República, el Fiscal General de la Nación y el Defensor del Pueblo, entre otros.

Clases de sesiones

El Congreso tiene su propio calendario de trabajo. El año de legislatura comienza el 20 de julio y termina el 20 de junio. Durante este periodo se puede sesionar de diferentes formas según la agenda legislativa existente.

Las sesiones de las cámaras se dividen de la siguiente forma: ordinarias, extraordinarias, especiales, permanentes y reservadas.

1

Son sesiones ordinarias, las que se efectúan por derecho propio durante los días comprendidos entre el 20 de julio y el 16 de diciembre y el 16 de marzo al 20 de junio, obteniendo las Cámaras de la plenitud de atribuciones constitucionales.

2

Son sesiones extraordinarias, las convocadas por el Presidente de la República, estando en receso constitucional el Congreso y para el ejercicio de atribuciones limitadas.

3

Son sesiones especiales, las que por derecho propio convoca el Congreso, estando en receso, en virtud de los estados de excepción.

4

Son sesiones permanentes, las que durante la última media hora de la sesión se decretan para continuar con el orden del día hasta finalizar el día, si fuere el caso.

5

Son sesiones reservadas, cuando las cámaras lo dispongan. A esta determinación procederá una sesión privada, en la cual el solicitante exprese los motivos por la cual se solicitó.

Artículo 85 Ley 5a de 1992

Oficina Prensa del Senado - O.V.

Capitolio Nacional

Fue gestado en la mente del General Tomas Cipriano de Mosquera y diseñado por el arquitecto Thomas Reed. Es una de las construcciones más representativas de la arquitectura republicana y neoclásica de la ciudad. Fue declarado Monumento Nacional por el decreto 1584 de 1975.

El Capitolio Nacional es la sede donde el Congreso de la República de Colombia se reúne para discutir, aprobar y escribir las leyes que rigen los principios constitucionales del Estado.

Edificio Nuevo del Congreso

En el se encuentran las oficinas de los congresistas y salones donde sesionan las Comisiones Constitucionales de ambas cámaras.

Recinto Plenaria del Senado

Fue diseñado por el arquitecto Gastón Lelarge, en el se reúnen los 102 senadores con el fin de discutir, debatir y aprobar las leyes. En la parte frontal se observa la expresión latina "Vox Populi" que significa Voz del pueblo y que se utiliza para decir que un hecho es conocido y sabido por todo el mundo, y que por lo tanto se da como aceptado o verdadero.

Salón Elíptico

Recinto principal del Capitolio Nacional, lugar en que se reune el "Congreso en Pleno" y sesiona la Cámara de Representantes. Este lugar goza de gran reconocimiento e importancia dentro de las Instituciones democráticas del país ya que es símbolo de los principales acontecimientos y debates del país, tal y como lo demuestran sus murales, símbolos de la pluralidad de pensamientos.

Salón de la Constitución

Tiene en su interior el mural obra de Ramón Vasquez Arroyave elaborado en 1986, en el se plasman los acontecimientos históricos desde la Insurrección de los Comuneros hasta el centenario de la Constitución Política de 1886.

Salón Boyacá

En el Congreso de la República se construyó un salón en honor al desempeño heroico realizado por el ejército patriota en la campaña libertadora, símbolo de la Independencia de Colombia. Obtiene su nombre por la batalla que dio lugar a la independencia de nuestra patria, el 7 de agosto de 1819.